

Normativa de Organización Académica de la Universitat Politècnica de València

Aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de

PREÁMBULO

El régimen de dedicación del personal docente e investigador (PDI) está regulado por el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario. El artículo 9 establece que los Estatutos de las Universidades fijarán las obligaciones del profesorado, que la duración de la jornada laboral será la que se fije con carácter general para los funcionarios de la Administración del Estado, que la jornada laboral se repartirá entre actividades docentes, de investigación y de gestión y que, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones mínimas de docencia, los Estatutos podrán establecer otras actividades a desarrollar por el profesorado durante su jornada con el límite de que, al menos, un tercio quedará reservado a tareas de investigación.

Para un óptimo funcionamiento de la Universitat, la determinación de la dedicación a actividades académicas de docencia, investigación y gestión por parte del personal docente e investigador, funcionario y contratado, debe realizarse con anterioridad al comienzo de cada curso académico. De hecho, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, modificado a su vez por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, señala explícitamente, tanto en la Disposición Adicional Primera como en el Anexo, que en el procedimiento de acreditación se valorarán las tres actividades académicas mencionadas anteriormente: la investigación, la gestión y, particularmente, la docencia.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación señala en el artículo 32 que las Universidades públicas, en el ejercicio de su autonomía, podrán establecer la distribución de la dedicación del personal docente e investigador en cada una de las funciones propias de la Universidad definidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, siempre de acuerdo con lo previsto en dicha ley y en su desarrollo normativo.

Los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, establecen en el artículo 107 que son deberes del profesorado el desempeñar responsablemente las tareas docentes e investigadoras propias de su categoría y puesto de trabajo de acuerdo con el régimen de dedicación, así como el ejercer con responsabilidad los cargos para los que hayan sido elegidos o designados. El artículo 108 señala que el Consejo de Gobierno establecerá los criterios de evaluación de la actividad y dedicación docente, de gestión e investigación y facilitará la compatibilidad en el ejercicio de la docencia y la investigación e incentivará el desarrollo de una trayectoria profesional que permita una dedicación más intensa a la actividad docente o a la investigadora. El artículo 45 define como funciones del Consejo de Gobierno el velar por la eficacia de la docencia, la investigación y la gestión en la Universitat, así como la de establecer

la normativa relativa al régimen de dedicación al puesto de trabajo habitual por el desempeño de órganos unipersonales de la Universitat.

Para realizar esta determinación de la dedicación del personal docente e investigador de la Universitat a cada una de las actividades académicas, se debe tener en cuenta, por una parte, que en las disposiciones generales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, aprobadas por resolución del 23 de diciembre de 2013 se establece en su apartado 1.1 que la jornada anual del personal docente e investigador no podrá ser inferior a treinta y siete horas y treinta minutos semanales de trabajo efectivo en promedio en cómputo anual.

Por otra parte, el artículo 68 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establece en el apartado 2º del citado artículo que con carácter general para el personal docente e investigador funcionario con dedicación a tiempo completo, la actividad docente será de 24 créditos ECTS para cada curso académico. No obstante, esta dedicación podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte emitió el 2 de julio de 2012 una Nota sobre el régimen de dedicación del profesorado universitario, señalando que el Real Decreto Ley 14/2012 deja intacta la competencia de las Universidades para organizar y concretar en cada caso el régimen de dedicación de su PDI, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y que tanto la LOU como la LCTI reconocen expresamente la competencia de las Universidades para establecer el régimen de dedicación del PDI.

A partir de esta normativa sobre la dedicación del personal docente e investigador funcionario la Dirección General de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat ha adoptado el criterio de que el profesorado contratado a tiempo completo se equipara a la situación del personal docente e investigador funcionario. De esta manera, **la presente normativa también afecta a este profesorado** cuya regulación de régimen de dedicación es competencia de la Comunitat Valenciana conforme al artículo 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades.

El apartado e) del artículo 45 de los Estatutos indica que es competencia del Consejo de Gobierno elaborar y aprobar las restantes normas de desarrollo de los Estatutos, en especial las que se deriven de la evolución del marco normativo universitario, excepto cuando éstos atribuyan dicha aprobación a otro órgano.

El Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València ha adoptado diversos acuerdos en relación con la organización docente y el régimen de dedicación del personal



docente e investigador, así como para la asignación de los recursos docentes del personal docente e investigador.

El 17 de junio de 2004 el Consejo de Gobierno acordó la regulación de la jornada laboral y el régimen de dedicación del personal docente e investigador. El 9 de noviembre de 2006, acordó la Normativa de Organización Docente, que incluía, en su apartado 4º el reconocimiento de actividades de investigación y gestión. **El 14 de febrero de 2008 se aprobó el documento marco para el diseño de titulaciones en la Universitat. En este documento se analiza la relación entre la dedicación de un alumno en términos ECTS y el reconocimiento de la labor docente del profesor para la impartición del mismo, estableciendo que a 1 crédito ECTS le corresponden 10 horas de actividad docente presencial y hasta un máximo de 2 horas adicionales por reconocimiento de las actividades de seguimiento docente del alumno.** Posteriormente, en sesión de 23 de julio de 2009 acordó establecer el sistema y criterios de asignación de recursos docentes de profesorado para la organización académica de los nuevos títulos de Grado en donde, además, la Universitat fijaba los Tamaños Medios de Grupo (TMG) por titulación y nivel de experimentalidad de los mismos. Más recientemente, en sesión del 7 de marzo de 2013 el Consejo de Gobierno aprobó la Normativa de Organización Académica de la Universitat Politècnica de València y en sesión de 18 de diciembre de 2014, el método de cálculo del encargo docente de la UPV para cada curso académico, en titulaciones de grado master y doctorado.

Por otra parte, en sesión de 25 de abril de 2012, el Consejo de Gobierno acordó la aprobación del Índice de Actividad Académica del profesorado. En sesión de 29 de mayo de 2012, acordó los Criterios para el reconocimiento de la actividad académica del Personal Docente e Investigador para el curso 2012/2013. En sesión del 7 de noviembre de 2013 el Consejo de Gobierno aprobó la propuesta de pesos para el Índice de Actividad Académica (IAA) que completaba el documento que sobre bases metodológicas del Índice de Actividad Académica se aprobó en Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2012 y que va a ser usado en la determinación del Plan de Ordenación Docente de su profesorado que se definirá en esta nueva Normativa de Organización Académica.

El Plan Estratégico 2014-2020 de la Universitat Politècnica de València, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 5 de marzo de 2015, señala como uno de sus objetivos el evaluar el desempeño y reconocer el esfuerzo realizado por cada persona, con el fin de que la UPV sea en 2020 una organización donde se maximiza y reconoce el valor de cada persona. Asimismo, se propone establecer un sistema de asignación de recursos basado en la producción y la productividad tanto individual como por estructura.

Para poder cumplir con este objetivo es preciso determinar no sólo la dedicación académica del personal docente e investigador a las funciones de docencia, investigación y gestión, sino que además es preciso establecer el reparto de dedicación que será diferente para cada profesor según el perfil de su actividad y las necesidades de la universidad en cada momento.



Por ello, es conveniente que con anterioridad al comienzo de cada curso, la Universitat planifique, de acuerdo con sus recursos y de la mejor y más eficiente forma posible, la dedicación que cada miembro del personal docente e investigador tiene previsto emplear en cada una de las actividades para atender la demanda de docencia derivada de la matrícula de los alumnos en las diferentes titulaciones, la investigación básica y aplicada necesarias para generar conocimiento y transferir tecnología para el desarrollo socioeconómico de la sociedad, así como para atender las necesidades de gestión y dirección que requiere el buen gobierno de la Universitat. Además, en un futuro próximo y con el fin de orientar a corto y medio plazo a la universidad hacia la mejora de su eficiencia en todas sus tareas, la Universitat Politècnica de València introducirá, en su momento, incentivos y criterios de distribución de recursos para el apoyo a la docencia y a la investigación en función de las productividades tanto individuales como colectivas.

Teniendo en cuenta que se han producido importantes modificaciones legales que afectan a la dedicación del profesorado, resulta necesario abordar, de manera transitoria, conforme a la disposición transitoria segunda, apartado 4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en tanto que el Gobierno regule las bases del régimen general de dedicación del personal docente e investigador, una revisión de la normativa de organización académica de la Universitat con el objetivo de adaptarla a las modificaciones legales señaladas. Esta revisión pretende garantizar que de la misma no se derivan, directa o indirectamente, incrementos del gasto ni contratación de nuevo personal y reconocer, además de las actividades docentes, las actividades de investigación, transferencia de conocimiento y gestión que realiza el profesorado y que son fundamentales para garantizar las funciones esenciales de la Universitat.

Por todo ello, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, a propuesta de la Comisión Académica, informada la Comisión Económica y de Recursos Humanos, vista por la Secretaría General y previa negociación con los representantes del personal docente e investigador, el Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la Normativa de Organización Académica de la Universitat Politècnica de València en los términos previstos a continuación.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Normativa tiene por objeto establecer las bases por las que la Universitat Politècnica de València determina, para cada curso académico, la dedicación académica del personal docente e investigador, integrada por la dedicación docente, la investigadora y la de gestión.

Artículo 2. Dedicación académica

El personal docente e investigador con régimen de dedicación a tiempo completo tendrá una dedicación académica de 32 créditos, resultante, de acuerdo con la normativa de aplicación, de una jornada laboral de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de



promedio en cómputo anual. La dedicación académica del personal docente e investigador con régimen de dedicación a tiempo parcial estará en función de los créditos que tenga asignados por resolución o por contrato.

Artículo 3. Capacidad docente

Sin perjuicio de las obligaciones que el profesorado tiene para el desarrollo de las restantes actividades académicas, la capacidad docente de un miembro del personal docente e investigador es la máxima dedicación que puede serle asignada a actividades docentes derivadas del POD, y se determinará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de la manera siguiente:

- a) Con carácter general, el personal docente e investigador funcionario en régimen de dedicación a tiempo completo, dispondrá anualmente de una capacidad para dedicar a la actividad docente equivalente a un total de 24 créditos ECTS.
- b) No obstante, la dedicación a la actividad docente de este personal podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario y que haya dado lugar a la percepción del cumplimiento de productividad previsto en el artículo 2.4 del mismo, de acuerdo con las reglas siguientes:
 - i. Tendrá una capacidad docente equivalente a la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 16 créditos ECTS, el profesorado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
 - Profesores Titulares de Universidad, Profesores Titulares de Escuela Universitaria o Catedráticos de Escuela Universitaria con tres o más evaluaciones positivas consecutivas, habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años.
 - Catedráticos de Universidad con cuatro o más evaluaciones positivas consecutivas, habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años.
 - En todo caso, cuando se hayan superado favorablemente cinco evaluaciones.
 - ii. Tendrá una capacidad docente equivalente a la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 32 créditos ECTS, el profesorado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
 - Que no hayan sometido a evaluación el primer período de seis años de actividad investigadora o que haya obtenido una evaluación negativa de dicho período.
 - Que hayan transcurrido más de seis años desde la última evaluación positiva.



Para determinar la capacidad docente del personal docente e investigador contratado en las categorías de Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador, se tendrá en cuenta el número de períodos de la actividad investigadora evaluados positivamente por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para determinar su capacidad docente equivalente, en consonancia con los apartados i y ii anteriores.

Artículo 4. Dedicación docente

El artículo 88.7 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València señala que la actividad y la dedicación docente y la contribución al desarrollo de metodologías activas del personal docente e investigador de la Universitat será criterio relevante, atendida su oportuna evaluación, para determinar su eficiencia en el desarrollo de su actividad docente. Según ello, la dedicación docente del personal docente e investigador incluirá dos componentes: la dedicación a las actividades docentes derivada de la demanda de los planes de estudio, y la dedicación a las actividades que propicien la mejora de la calidad docente.

La dedicación a las actividades docentes derivadas de la demanda de los planes de estudio son las incluidas en el Plan de Ordenación Docente (POD) y por el valor que éste les asigna en créditos equivalentes: asignaturas, prácticas externas, proyectos fin de carrera, trabajo final de grado, trabajo final de máster, trabajos tutelados de posgrado, trabajos de doctorado y tesis de doctorado. Esta dedicación incluye implícitamente las tareas de tutoría, de preparación de las clases, preparación y corrección de pruebas de evaluación y demás tareas asociadas a estas actividades del POD.

La asignación de la dedicación docente por POD del personal docente e investigador la realizan los departamentos al distribuir el encargo docente derivado de la demanda de los centros, con un límite mínimo individual que, con carácter general será del 25 por ciento de la diferencia entre la dedicación académica total menos la dedicación reconocida por tareas de gestión establecida en el artículo 6, con un mínimo de 5,5 créditos. En cualquier caso, cada personal docente e investigador impartirá, al menos, 4,5 créditos en asignaturas de grado o máster universitario.

La dedicación de los profesores a las actividades de mejora de la calidad docente no se puede establecer directamente en créditos, pues se manifiesta en forma de resultados obtenidos en la componente de docencia de la última valoración del Índice de Actividad Académica, de cada personal docente e investigador, teniendo en cuenta además la dedicación docente por POD que haya tenido en el último período valorado. En el Anexo I se establece la relación entre ambas cantidades.

Artículo 5. Dedicación a la investigación, innovación y transferencia de tecnología

El artículo 98.3 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València señala que la actividad y dedicación investigadora, la contribución al desarrollo científico, tecnológico, artístico y a la innovación tecnológica del personal docente e investigador, será criterio relevante, atendida la



oportuna evaluación, para determinar su eficiencia en el desarrollo de su actividad investigadora y que, a estos efectos, la Universitat establecerá los oportunos criterios de evaluación. El artículo 108.3 señala que la Universitat fomentará actividades de transferencia de conocimiento, formación permanente y cooperación con el sistema productivo y que el ejercicio de dichas actividades dará derecho a la evaluación de sus resultados y al reconocimiento de los méritos alcanzados, como criterio relevante para determinar su eficiencia en el desarrollo de la actividad.

La materialización de lo establecido en los Estatutos requiere de una evaluación permanente de la actividad investigadora del profesorado a través de sistemas de evaluación e indicadores objetivados que defina, además, las variables e indicadores que permitan la medición de la actividad y los resultados de la investigación, transferencia de tecnología e innovación.

La Universitat Politècnica de València dispone desde 1998 de criterios de valoración de la actividad investigadora. El Reglamento para la regulación de la actividad de I+D+i de 19 de junio de 2008, modificado parcialmente en 2008 y 2011, establece un sistema de evaluación anual de la cantidad de trabajo o actividad y de resultados en I+D+i, con el fin de reflejar la actividad y los resultados de investigación, desarrollo e innovación de su personal y disponer de los indicadores correspondientes para la evaluación de dicha actividad. Para la evaluación de los resultados, se utiliza la Valoración de la Actividad Investigadora Personalizada (VAIP) como ponderación de los índices de actividad investigadora personalizada del año que se evalúa y de los tres anteriores.

La dedicación del personal docente e investigador a la actividad investigadora no se puede establecer directamente en créditos. Esta labor se manifiesta en forma de resultados obtenidos en la componente de investigación del Índice de Actividad Académica, que se calcula por medio del VAIP. En el Anexo II se establece, para cada personal docente e investigador, la relación entre el valor de la componente de investigación del Índice de Actividad Académica y la dedicación investigadora reconocida por la Universitat.

Artículo 6. Dedicación a la gestión

La gestión universitaria es un elemento clave para conseguir los objetivos académicos de la Universitat Politècnica de València y garantizar el normal funcionamiento de la misma como institución de educación superior. Por este motivo, es imprescindible la participación del personal docente e investigador en su desempeño. Esta participación se materializa en diversas tareas: las que desempeñan los cargos unipersonales establecidos en los Estatutos o asimilados, las encomendadas por el Rector o por el Consejo de Gobierno, o las derivadas de la pertenencia a órganos colegiados y comisiones.

Los cargos que son objeto de reconocimiento de créditos de dedicación académica son los siguientes:

1. Órganos unipersonales establecidos en los Estatutos



- *De ámbito general:* Rector, Vicerrectores, Secretario General, Directores de Área y Defensor Universitario.
 - *De ámbito de los Centros, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y Estructuras Propias de Investigación:* Director de Escuela o Decano de Facultad, Director de Departamento, Director de Instituto Universitario de Investigación, Director de Centro o Instituto Propio de Investigación, Subdirector de Escuela o Vicedecano de Facultad, Subdirector de Departamento, Subdirector de Instituto Universitario de Investigación, Secretario de Escuela o Facultad, Secretario de Departamento, Secretario de Instituto Universitario de Investigación, Coordinador de Directores de Escuela y Decanos de Facultad, Coordinador de los directores de Departamento, Coordinador de los directores de instituto universitario de Investigación y Coordinador de los Directores de Estructuras Propias de Investigación.
2. *Órganos unipersonales asimilados a Director de Área:* Adjuntos a órganos unipersonales de ámbito general establecidos en los Estatutos, Director del Instituto de Ciencias de la Educación, Director de Centro Propio y Director de la Escuela de Doctorado.
 3. *Órganos unipersonales asimilados a Subdirector de Departamento a los solos efectos de reconocimiento y acreditación:* Director Académico de Título, Coordinador de Programa de Doctorado y Director de Cátedra de Empresa.
 4. *Encargos o encomiendas, a los solos efectos de reconocimiento:* miembros de CNEAI, ANECA, ANEP, AVAP y de otras agencias autonómicas similares, instructor de expediente disciplinario o de información reservada, Director de Aula de Empresa, Director Académico del Colegio Mayor Galileo Galilei, otros encargos o encomiendas análogos o similares a los anteriores realizados por el Consejo de Gobierno o el Rector.

La dedicación asignada a las actividades de gestión desempeñadas por los cargos académicos con derecho a reconocimiento en términos de créditos de dedicación académica, así como los encargos o encomiendas se establecen en el Anexo III.

La dedicación asignada por la participación del personal docente e investigador en órganos colegiados y comisiones de la Universitat se establece en el Anexo IV.

La dedicación total a la gestión de cada personal docente e investigador se corresponderá con la suma de los dos elementos descritos con anterioridad y con el límite máximo que para créditos de gestión se establezca en el documento vigente de bases metodológicas de cálculo del Índice de Actividad Académica.

Artículo 7. Encargo académico de un departamento

El encargo académico es el número de créditos asignados al Departamento para que este pueda determinar, para cada uno de sus profesores, la totalidad del encargo docente derivado



del POD, la dedicación a la gestión requerida a los mismos y una dedicación a la investigación y a la mejora docente igual a la reconocida a sus profesores por sus resultados.

Artículo 8. Determinación de la dedicación académica del profesorado

Corresponderá al Consejo de Departamento la aprobación de la distribución de la dedicación académica del personal docente e investigador a las actividades de docencia, investigación y gestión, para cada curso académico.

Con carácter general, la dedicación a la docencia, la investigación y la gestión, se determinarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. En primer lugar se determinará, para cada profesor, la dedicación a la gestión, atendiendo tanto a los créditos establecidos individualmente en los Anexos III y IV como los establecidos de forma colectiva en el Anexo III para las estructuras académicas.
2. En segundo lugar se determinará, para cada profesor, la dedicación individual a la docencia por POD, a la investigación y a la mejora de la calidad docente de acuerdo con los siguientes criterios:
 - i. La dedicación individual a la docencia por POD no podrá ser mayor que el valor que corresponda en cada caso por aplicación del artículo 68 de la LOU menos la dedicación a la gestión determinada en el punto anterior, ni menor que la indicada en el artículo 4 de la presente normativa.
 - ii. La dedicación a la investigación y a la mejora docente será en cada caso al menos igual a la tercera parte de la dedicación reconocida por estos conceptos en el último curso académico.
 - iii. La docencia por POD se determinará para cada profesor como la diferencia entre su dedicación académica y la suma de los reconocimientos por gestión, investigación y mejora docente obtenidos en el último periodo valorado, agregando o reduciendo en su caso la parte que le corresponda de la distribución entre los profesores de la diferencia entre el total de dedicación académica y el encargo académico del departamento, según lo establecido en el punto iv.
 - iv. La distribución entre los profesores de la diferencia entre el total de la dedicación académica y el encargo académico del departamento, sea esta positiva o negativa, se realizará de forma proporcional a su Índice de Actividad Académica (IAA). El Consejo de Departamento podrá aprobar una distribución diferente siempre que esté justificada y obtenga el informe favorable del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.
 - v. Las dedicaciones a la investigación y a la mejora de la calidad docente de cada profesor se determinarán repartiendo la parte de su dedicación académica no asignada a la gestión y a la docencia por POD, proporcionalmente a la



dedicación reconocida por la Universitat por los resultados obtenidos en cada una de estas actividades en el último periodo valorado.

Disposición Adicional Primera.

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que las desempeñe.

Disposición Adicional Segunda. Productividad académica

La productividad académica es la relación entre los resultados de la actividad y la dedicación académica del personal docente e investigador. Es el resultado de dividir el valor del Índice de Actividad Académica entre la dedicación académica.

La productividad también se establece individualmente para cada una de las actividades que constituyen la dedicación académica, es decir docencia, investigación y gestión; resultando de dividir cada componente del Índice de Actividad Académica entre la dedicación respectiva.

Estas productividades se podrán obtener tanto individualmente como con cualquier nivel de agregación de colectivos de personal docente e investigador.

Disposición Adicional Tercera. Saturación de la actividad docente y saturación académica de un departamento

La saturación de la actividad docente, que refleja la capacidad que tiene un departamento para impartir el POD asignado al mismo, es el resultado obtenido de la división del POD asignado al departamento entre la diferencia de capacidad docente de sus profesores y la dedicación a la gestión asignada a dicho departamento.

La saturación académica, que refleja la capacidad que tiene un departamento para acometer el encargo académico asignado manteniendo el nivel de resultados obtenidos en docencia e investigación en el último período valorado, es el resultado obtenido de la división del encargo académico de un departamento entre la dedicación académica de su personal adscrito.

Disposición Derogatoria

1. En el momento de entrada en vigor de la presente normativa, quedan expresamente derogada la Normativa de Organización Académica de la Universitat Politècnica de València aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de marzo de 2013.
2. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones y acuerdos de la Universitat Politècnica de València de igual o inferior rango en aquello que se opongan a la presente Normativa.

Disposición Final



Primera.- La presente Normativa entrará en vigor en el curso académico 2016/2017.

Segunda.- Esta normativa será sometida a evaluación al menos una vez cada cuatro años y en cualquier caso tras el primer año de aplicación de manera que, para su mejora, se puedan proponer los cambios oportunos en la misma, especialmente en los umbrales y parámetros que la definen. Dicha evaluación y propuesta de mejora será realizada por la Comisión Económica y de Recursos Humanos para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno, una vez informadas la Comisión Académica y la Comisión de Investigación.

Tercera.- Se autoriza al Rector para que dicte las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente normativa.

ANEXO I. DE LA DEDICACIÓN RECONOCIDA POR MEJORA DE LA CALIDAD DOCENTE

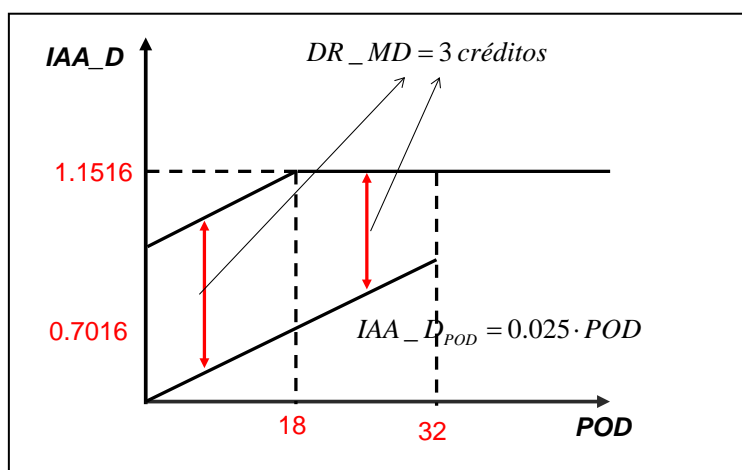
El reconocimiento de créditos por actividades para la mejora de la calidad docente es la estimación que la UPV establece de la dedicación que un profesor medio habrá tenido que invertir para obtener unos determinados resultados de docencia, fruto de una labor docente que se extiende más allá de las tareas incluidas en los créditos reconocidos en el POD.

La totalidad de la actividad docente de un profesor está reconocida en la UPV por la componente de docencia del índice de actividad académica (IAA_D) según las normativas establecidas en Consejo de Gobierno sobre el IAA de abril de 2012 y octubre de 2013 respectivamente. El IAA_D se deduce a partir del IAD, de acuerdo con el documento de "evaluación de la actividad docente" aprobado por Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta las saturaciones establecidas para el mismo en el IAA.

Debido a que en el indicador IAA_D está incluida la actividad docente correspondiente al POD, y esta actividad se ha considerado ya en la dedicación del profesor, para el cálculo del reconocimiento de dedicación por actividades para la mejora de la calidad de la docencia se debe descontar del IAA_D la componente debida exclusivamente a la docencia del POD del año correspondiente al mismo curso en el que se evalúa el IAD. Un análisis estadístico de los datos correspondientes al conjunto de profesores de la UPV en el año 2013 sirve de base para establecer el criterio de asignación de reconocimiento de créditos, con un máximo de 3 créditos, por actividad de mejora docente que ahora se expresa:

1. Se considera que la parte del IAA_D correspondiente al POD de un profesor es proporcional a dicho POD a razón de 0,025 puntos IAA_D por cada crédito impartido.
2. Si el valor concreto de IAA_D de un profesor es superior al calculado al que resultaría del cálculo según el punto anterior, la diferencia corresponderá a la parte del IAA_D que dicho profesor obtiene por resultados por mejora de la calidad docente.
3. Si el POD del profesor es inferior a 18 créditos, la parte del IAA_D calculada en el punto 2 anterior se transforma a los créditos reconocidos por mejora docente mediante una

- regla de proporcionalidad de manera que se hacen corresponder 0.7014 puntos de IAA_D el máximo de 3 créditos de reconocimiento. En el caso de que esta parte sea mayor de 0.7014 puntos, se asignará el máximo de 3 créditos de reconocimiento.
- Si el POD del profesor es superior a 18 créditos, la parte de IAA_D calculada en el punto 2 se transforma a los créditos reconocidos por mejora docente mediante una regla de proporcionalidad diferente a la del punto 3, de manera que se hace corresponder con el reconocimiento máximo de 3 créditos en cada caso a 1.1516 puntos menos 0,025 puntos IAA_D por cada crédito de POD impartido por cada miembro del personal docente e investigador. En el caso de que la parte del IAA_D calculado en el punto 2 anterior sea mayor de esta cantidad, se le asignará el máximo de 3 créditos de reconocimiento.
 - Para el profesorado que se encuentre en una situación administrativa especial (licencia por maternidad, enfermedad, permisos sabáticos, de actualización, servicios especiales o cualquier otro asimilado a los anteriores) en el periodo que se compute para la valoración del índice de actividad académica en su componente docente, se aplicará un reconocimiento por Mejora de la Calidad Docente el mayor entre el obtenido en el periodo donde se contabiliza la situación administrativa especial o el del periodo inmediatamente anterior evaluado de forma completa. El tiempo mínimo que se computará para considerar que el profesor se encuentra en una situación administrativa especial en un periodo evaluado será de 16 semanas.



ANEXO II. DE LA DEDICACIÓN RECONOCIDA POR INVESTIGACIÓN.

El reconocimiento a la investigación es la estimación que la Universitat establece de la dedicación que un profesor medio invierte, en promedio, para obtener unos determinados resultados de investigación. El indicador de resultados de la investigación y transferencia de

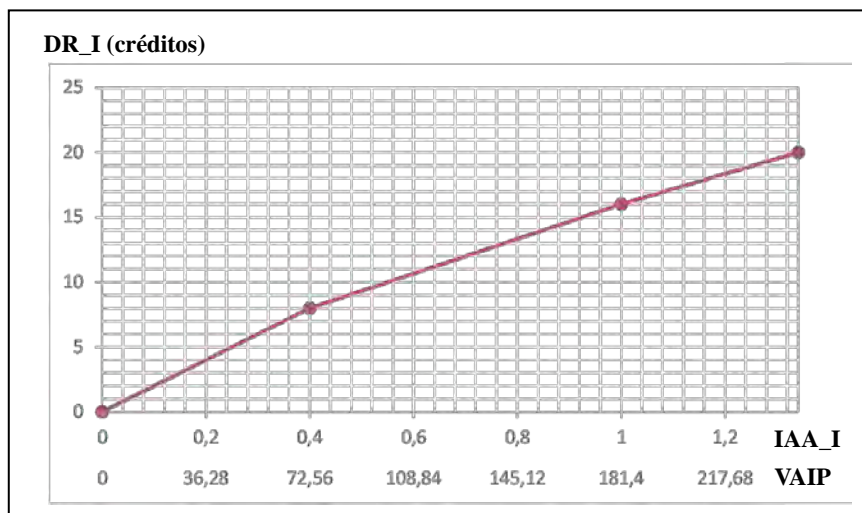


tecnología de la Universitat es el Índice de Actividad Investigadora (IAI). Sin embargo, debido a que la investigación es una actividad cuyos resultados se obtienen después de haber trabajado durante un periodo que puede ser mayor que un año, se utilizará la componente investigadora del Índice de Actividad Académica, IAA_I, que se calcula según las normativas de abril de 2012 y octubre de 2013 del Consejo de Gobierno.

Con estos condicionantes, el valor de los créditos reconocidos por resultados de investigación de un miembro del personal docente e investigador se establece mediante los siguientes criterios:

1. Si el valor del IAA_I es inferior o igual 0.4 puntos se le asignará un reconocimiento proporcional a su IAA_I, teniendo en cuenta que a 0.4 puntos le corresponden 8 créditos.
2. Si el valor del IAA_I es superior a 0.4 puntos e inferior o igual a 1 punto se le asignará un reconocimiento de 8 créditos más un reconocimiento proporcional a la diferencia entre su IAA_I y 0.4, teniendo en cuenta que a los puntos resultantes de la diferencia entre 1 y 0.4 puntos le corresponden 8 créditos.
3. Si el valor del IAA_I es superior a 1 punto e inferior o igual a 1.341 puntos se le asignará un reconocimiento de 16 créditos más un reconocimiento proporcional a la diferencia entre su IAA_I y 1 teniendo en cuenta que a los puntos resultantes de la diferencia entre 1.341 y 1 puntos le corresponden 4 créditos.

En el caso de que el reconocimiento establecido en los puntos anteriores para los miembros del personal docente e investigador sea inferior a los reconocimientos de capacidad docente establecidos en el artículo 68 de la Ley Orgánica 6/2001 y modificado por el RDL 14/2012 (artículo 3 de esta normativa), será de aplicación este último.





ANEXOS III DE LA DEDICACIÓN RECONOCIDA POR CARGOS ACADÉMICOS

1. De la dedicación por gestión de los miembros de la dirección de estructuras académicas

El director de cada estructura realizará la distribución de la dedicación por gestión entre los miembros del equipo directivo, en función de la actividad delegada a cada uno de ellos, pudiendo incluir en el reparto, si así lo estimara oportuno, a figuras reconocidas en normas y reglamentos de estructuras de la UPV aprobadas en Consejo de Gobierno.

Las estructuras son escuelas/facultades, Departamentos, Institutos de investigación y Estructuras propias de investigación. Las estructuras responsables de títulos de Máster pueden ser adscritas a cualquiera de las anteriores, por ello, en este documento no vienen vinculadas a ninguna de ellas.

Cada escuela o facultad recibirá una dedicación fija de 44 créditos como dotación básica para el director, jefe de estudios, secretario y dos subdirectores, más una dedicación variable por actividad de 3 créditos por la coordinación de cada título de grado que tengan adscrito, de 2 créditos por cada 10000 créditos ECTS matriculados por alumnos y 6 créditos por cada 1000 alumnos matriculados.

Cada departamento recibirán una dedicación fija de 22 créditos como dotación básica para el director, secretario y un subdirector, más una dedicación variable por actividad de 1 créditos por cada 10 profesores equivalentes a tiempo completo adscritos, de 7 créditos por cada 1000 créditos impartidos y 3,5 créditos por cada 1000 puntos VAIP del personal docente e investigador adscrito al departamento a efectos de investigación.

Cada instituto universitario de investigación recibirá una dedicación fija de 10 créditos como dotación básica para el director, secretario y un subdirector, más una dedicación variable por actividad de 3,5 créditos por cada 1000 puntos VAIP del personal docente e investigador adscrito al instituto.

Cada estructura propia de investigación recibirá una dedicación fija de 8 créditos como dotación básica para el director, secretario más una dedicación variable por actividad de 3,5 créditos por cada 1000 puntos VAIP del personal docente e investigador adscrito al instituto.

Cada escuela, facultad, departamento o instituto universitario de investigación recibirá una dedicación fija de 3 créditos por la coordinación de cada programa de máster que gestione, más 2,5 créditos por cada 100 alumnos matriculados en cada uno de los programas.



Asimismo, se establece un reconocimiento por doctorado de 2 créditos por la coordinación de cada programa de doctorado y 1 crédito por cada 10 tesis leídas

2. De la dedicación por gestión de los miembros del equipo rectoral

Se establece el siguiente reconocimiento para los miembros del equipo rectoral: 32 créditos para el Rector, 18 créditos para cada Vicerrector y para el Secretario General, 12 créditos para cada Director de Área, 18 créditos para el Defensor Universitario y 12 créditos para el Defensor Adjunto.

Asimismo, se establece un reconocimiento de 12 créditos para cada cargo asimilado al de Director de Área y de 4 créditos asimilado al de Subdirector de Departamento.

3. De la dedicación por encomiendas de gestión

En cada caso, se determinará el número de créditos reconocidos.

4. De la dedicación reconocida por reincorporación tras desempeño de cargos de gestión

Los cargos académicos, tras dejar de ocupar dicho cargo, dispondrán de una asignación por gestión igual a la que dispusieron, en promedio, por gestión en los **cuatro** últimos cursos académicos. Esta asignación podrá ser utilizada en el siguiente curso académico o ser distribuida por partes iguales en los dos cursos académicos siguientes. El tiempo mínimo en el desempeño de cargos académicos consecutivos para tener derecho a esta asignación será de **dos** años.

En el caso de los cargos académicos de Rector, Vicerrectores, Secretario General y Directores de Centro es de aplicación la Normativa para la Concesión de Permisos para disfrutar de un periodo sabático o de un periodo de actualización a las actividades docentes e investigadores para los profesores de los cuerpos docentes universitarios de la UPV aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2004 y modificada parcialmente por el Consejo de Gobierno de junio de 2013. En este caso, el cargo académico en cuestión, deberá optar por la asignación por gestión descrita en el párrafo anterior o por acogerse a la normativa aquí indicada.

ANEXO IV. DE LA DEDICACIÓN RECONOCIDA POR PERTENENCIA A ÓRGANOS UNIPERSONALES, COLEGIADOS Y DELEGADOS DE LA UPV.

En las siguientes tablas se establecen las horas anuales que la UPV estima que son necesarias para realizar las tareas correspondientes a la pertenencia a los órganos unipersonales, colegiados y delegados de la UPV. Para su conversión a créditos académicos de dedicación se considerará que 1 hora equivale a 0,0194 créditos.



UNIVERSIDAD	
Consejo de Gobierno	40
Comisión Permanente del Consejo de Gobierno (C.G.)	30
Comisión de I+D+i (C.G.)	30
Comisión Académica (C.G.)	30
Comisión Económica y de Recursos Humanos (C.G.)	30
Comisión de Promoción del Profesorado (C.G.)	30
Comisión de Formación Permanente (C.G.)	30
Comisión de Permanencia y Evaluación por Currículum	30
Comisión de Rendimiento Académico y Evaluación Curricular	10
Comisión de Reconocimiento de Créditos de Grado	10
Comisión de Reconocimiento de Créditos de Máster	10
Comisión de Calidad	5
Comisión para la Evaluación de la Docencia	10
Comisión de Docencia en Red (trimestral)	10
Comisión de Reclamaciones(mensuales)	30
Comisión Ambiental (trimestral)	10
Claustro	5
Mesa del Claustro	5
Comisión de Ética	10
Consejo Social	40
Comisión de Asuntos Académicos (C.S.)	20
Comisión de Asuntos Económicos (C.S.)	20
Comisión de Relaciones con la Sociedad (C.S.)	20



ESCUELAS/FACULTADES	
Coordinador Directores Centro	150
Juntas de Escuela o Facultad	8
Comisión Permanente Juntas Centro	20
DEPARTAMENTOS	
Coordinador Directores Departamento	150
Consejo de Departamento	8
Comisión Permanente Consejo de Departamento	20
ESTRUCTURAS DE I+D+i	
Coordinador IUI y EPIS (cada uno)	100
Consejo de IUI y EPIS (o similar)	8
Comisión Científico Técnica (o similar) IUI y EPIS	15

UNIDADES RESPONSABLES DE TÍTULO
--

GRADOS

Director AT (Dedicación adicional a la pertenencia a CAT y CE)	200
Comisión Académica de Título (CAT)	30
Comisión Evaluación de Título (CE)	6
Comisión Reclamaciones Título (CRE)	3

MASTER

Director AT (Dedicación adicional a la pertenencia a CAT y CE)	100
Comisión Académica de Título (CAT)	30



Comisión Evaluación de Título (CE)	6
Comisión Reclamaciones Título (CRE)	3

ESCUELA DE DOCTORADO

Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado	8
Comisión Permanente del Comité de Dirección	40
Coordinador de cada programa de Doctorado	100
Comisión Académica de cada programa de Doctorado	30

ORGANOS DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN (ESTATUTOS)

Presidentes de la Junta del PDI y Comité de Empresa	100
Comisión Junta del PDI y Comité de Empresa	20
Mesa de negociación PDI	10

OTRAS COMISIONES

Comisión Ad Honorem (Normativa Eméritos Ad Honorem)	5
Junta Electoral de la Universitat	30

COMISIONES VICERRECTORADOS

CRI Comisión de Relaciones Internacionales (Gab. del Rector)	20
COTSIA Comisión Técnica de Seguimiento de Intercambio Académico (Gab. del Rector)	20
Comisión de valoración del acceso a estudio de Grado para mayores de 40 años (VAEU)	5



Comisión de comercio justo (VRSC)	10
Consejo Asesor Centro de Cooperación al Desarrollo (VRSC)	5
CESPIC Com. Evaluación y Seguimiento Proyectos Innovación y Convergencia (VECA)	5
Comisión Asesora de Docencia en Red (VTIC)	5
Comité de Seguridad y Salud (VCI)	5
Comisión permanente del Comité de Seguridad y Salud (VCI)	5
Comisión de política lingüística (VTIC)	10
Comisión de la Editorial UPV (VTIC)	20
Comité de Reputación (Gab. del Rector)	10
Comisión Ejecutiva de Reputación (Gab. del Rector)	10
Comisión de Acreditaciones (Gab. del Rector)	10
Subcomisión de I+D+i (VIIT)	10
Comité de Ética en investigación (VIIT)	10
Grupo de Seguimiento y Actualización del IAI (VIIT)	10

Los miembros de Comisiones adscritos a l'Escola Politècnica Superior d'Alcoi y a l'Escola Politècnica Superior de Gandia, tendrán una consideración especial con una dedicación adicional de un cincuenta por ciento de horas de más que las indicadas en este anexo por la pertenencia a órganos unipersonales, colegiados y delegados de la UPV.